



COLEGIO USMINIA

Institución Educativa Distrital

Resolución No. 5581 del 11 de agosto de 1997 Reconocimiento oficial

Grados Aprobados de 0° a 11°

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Resolución de Integración de la Institución No 2381 de Agosto 14 de 2002
Resolución de aprobación 098 de Enero 14 de 2002

Tel. SEDE A 7671614-SEDE B 7671595-SEDE C 7672037
Educación

Secretaría

CONTRATO 09-2026 del 05/08/2026

MODIFICACIÓN No. 1

AL CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR No 09 DE 2026

CONTRATISTA: LÍNEAS TURÍSTICAS COLOMBIANAS LINTURCOL SAS
NIT o C.C.: 830114351-9
OBJETO: CONTRATO TRANSPORTE ESCOLAR COLEGIO USMINIA IED

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial para el traslado de estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa en desarrollo de actividades académicas, pedagógicas, culturales, deportivas e institucionales programadas por la Institución Educativa.

Entre los suscritos, Las partes convienen en modificar el CONTRATO No 12 del colegio Usminia con fundamento en lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en particular el inciso 2° del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y soportado en la Solicitud de Modificación Contractual y anexos de la misma, suscrita por LÍNEAS TURÍSTICAS COLOMBIANAS LINTURCOL SAS y por MARY LUZ PRIETO ACOSTA como Ordenadora del Gasto, documentos que forman parte integral del presente contrato, y que contienen la justificación y razones por la cuales se hace necesaria realizar la modificación No. 08. Precisión que obedece a la consecución contractual. Considerando además que el contrato a la fecha se encuentra vigente y en virtud de lo expuesto la presente modificación del CONTRATO TRANSPORTE ESCOLAR DEL COLEGIO USMINIA IED, se registrá por las siguientes CONSIDERACIONES:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante el Contrato No. 09 de 2026 se contrató la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial para atender las necesidades de desplazamiento de estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa en desarrollo de las actividades institucionales programadas por la Institución Educativa.
2. Que durante la ejecución del contrato la Dirección Local de Educación de Usme informó la asignación de cien (100) pasaportes para el ingreso de estudiantes del Colegio Usminia IED al parque Salitre Mágico, con el propósito de desarrollar una salida pedagógica orientada al fortalecimiento de los procesos de formación integral.
3. Que dicha asignación fue comunicada aproximadamente quince (15) días antes de la fecha prevista para la actividad, constituyendo una necesidad sobrevenida que no era previsible al momento de elaborar los estudios previos ni durante la planeación del proceso contractual.
4. Que la actividad pedagógica hace parte de las estrategias institucionales orientadas al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje mediante experiencias educativas desarrolladas en escenarios externos, promoviendo el desarrollo de competencias ciudadanas, sociales y culturales.
5. Que los estudiantes beneficiarios corresponden a población con condiciones de vulnerabilidad social y económica, razón por la cual la prestación del servicio de transporte constituye un requisito indispensable para garantizar su participación efectiva en la actividad programada y el acceso en condiciones de igualdad a las oportunidades educativas ofrecidas por la Secretaría de Educación del Distrito.



COLEGIO USMINIA

Institución Educativa Distrital

Resolución No. 5581 del 11 de agosto de 1997 Reconocimiento oficial

Grados Aprobados de 0º a 11º

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Resolución de Integración de la Institución No 2381 de Agosto 14 de 2002

Resolución de aprobación 098 de Enero 14 de 2002

Tel. SEDE A 7671614-SEDE B 7671595-SEDE C 7672037

Secretaría

Educación

6. Que la necesidad del transporte guarda relación directa con el objeto inicialmente contratado, por cuanto corresponde al traslado de estudiantes para el desarrollo de una actividad institucional, sin que la presente modificación implique alteración del objeto contractual ni modificación de las obligaciones esenciales pactadas.
7. Que el supervisor del contrato emitió concepto favorable indicando que resulta técnica, administrativa y financieramente procedente adicionar el contrato para garantizar la ejecución de la actividad programada.
8. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10 de fecha 28 de julio de 2026, mediante el cual se amparan los recursos necesarios para atender el valor de la presente adición.
9. Que el valor de la presente adición asciende a la suma de \$1.740.000 cifra que no supera el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicialmente contratado, dando cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
10. Que la presente modificación se fundamenta en los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficacia, eficiencia, continuidad del servicio público y prevalencia del interés general previstos en la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que regulan la administración de los Fondos de Servicios Educativos.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN DEL VALOR

Adicionar el valor del Contrato No. 09 de 2026 en la suma de un millón setecientos cuarenta mil pesos m/cte. (\$1.740.000), con el fin de garantizar la prestación del servicio de transporte requerido para el desplazamiento de los estudiantes beneficiarios de la salida pedagógica programada por la Dirección Local de Educación de Usme.

Se adicionará la siguiente salida:

Fecha del servicio	13/08/2026
Origen	COLEGIO USMINIA
Destino	PARQUE SALITRE MAGICO
IDA Y REGRESO	
Pasajeros	120 pasajeros
Tipo de vehículo	3 BUSES DE 40 PASAJEROS \$580000



COLEGIO USMINIA

Institución Educativa Distrital

Resolución No. 5581 del 11 de agosto de 1997 Reconocimiento oficial

Grados Aprobados de 0º a 11º

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Resolución de Integración de la Institución No 2381 de Agosto 14 de 2002

Resolución de aprobación 098 de Enero 14 de 2002

Tel. SEDE A 7671614-SEDE B 7671595-SEDE C 7672037

Educación

Secretaría

Valor total	\$ 1.740.000
-------------	--------------

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO

Modificar el valor del contrato que pasará de \$ 4.780.000 cuatro millones setecientos ochenta mil de pesos m/cte. a \$ 6.520.000 seis millones quinientos veinte mil de pesos m/cte.

CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15 de fecha 5 de agosto de 2026 y el correspondiente Registro Presupuestal que expida la Institución Educativa.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes y requiere, para su ejecución, la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Las demás cláusulas y condiciones del Contrato No. 09 de 2026 continúan vigentes y conservan plena validez jurídica en todo aquello que no haya sido modificado mediante el presente Otrosí.

CLÁUSULA SEXTA: La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: Las demás cláusulas del Contrato No 08 de 2026, permanecen sin modificación. Como constancia y en conformidad con su contenido, la suscriben en Bogotá a los 4 días del mes de agosto de 2026

En constancia firman,

MARY LUZ PRIETO ACOSTA
RECTORA - ORDENADORA DEL GASTO
COLEGIO USMINIA IED
NIT: 830074780 - 5

MIGUEL ANGEL GALLO PEÑALOZA
REPRESENTANTE LEGAL : LINEAS
TURISTICAS COLOMBIANAS SAS
NIT: 901070500-9